



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2019-MPH

Huaral, 28 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe 055-2019/MPH/SG/SGRC emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, mediante el cual recomienda formalizar la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el marco de celebraciones por el Centésimo Vigésimo Noveno Aniversario de la Creación Política del Distrito de Huaral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica de los Gobiernos Locales, en materia de población, fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de Registros Civiles; así como promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de los cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad en concordancia con lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 10) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula como una de las atribuciones del señor Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, dispositivo legal que en sus artículos 235° y siguientes establece los requisitos, impedimentos, prohibiciones, diligencias y pruebas para la celebración del Acto Matrimonial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPH, se institucionaliza las celebraciones del Matrimonio Civil Comunitario en las fechas conmemorativas de Aniversario de la Creación Política de Huaral como Provincia y Distrito en los meses de Mayo y Octubre respectivamente, así como en las fechas donde sea necesaria su realización, previo informe justificatorio de la Sub Gerencia de Registro Civil, facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía formalice la realización del Matrimonio Civil Comunitario en dichas fechas.

En ese sentido, mediante Informe 055-2019/MPH/SG/SGRC la Sub Gerencia de Registro Civil emite informe justificatorio, señalando que, en la jurisdicción de Huaral existe un gran número de vecinos quienes, viviendo en unión de hecho, desean formalizar su relación de pareja y actualizar su estado civil contrayendo matrimonio, pero por razones de limitaciones económicas no pueden acceder a una celebración ordinaria por el costo que representa; por lo que, resulta necesaria la realización del matrimonio civil comunitario, evento a desarrollarse el día 26 de octubre de 2019, dentro del marco de celebraciones por el Centésimo Vigésimo Noveno Aniversario de la Creación Política del Distrito de Huaral.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse dentro del marco de celebraciones por el Centésimo Vigésimo Noveno Aniversario de la Creación Política del Distrito de Huaral, el mismo que se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2019, a horas 11:00 a.m. en la Plaza de Armas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR el derecho de apertura del expediente matrimonial por el monto de S/. 45.00 (Cuarenta y cinco y 00/100 Soles), conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPH.

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2019-MPH

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como fecha de cese y/o cierre de inscripciones el día 24 de octubre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto en lo que les corresponda.

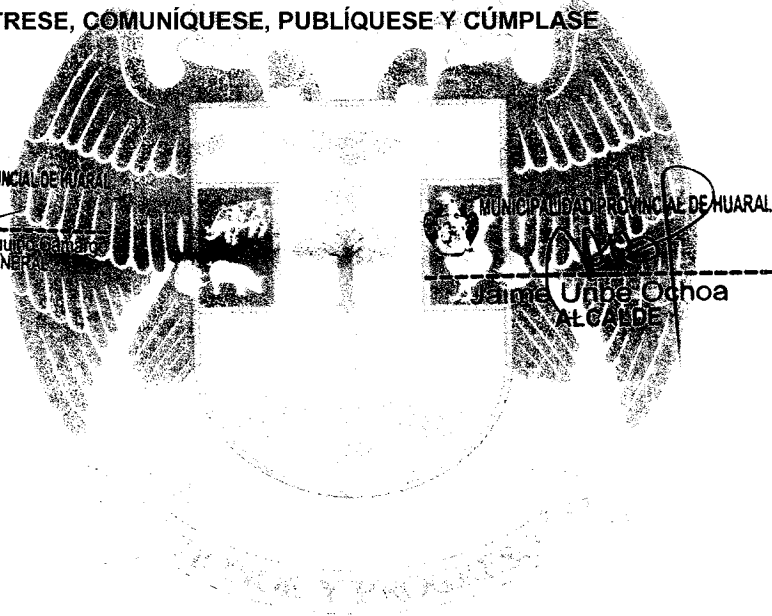
ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR de la publicación de los edictos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a la Ley N° 30773, así como su publicación en el Portal Institucional (www.munihuaral.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Héctor Eduardo Aquino
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE